

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7017 Decreto n.º 416/2023, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD).

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó en fecha de 15 de enero de 2021 el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia".

En dicho acuerdo se aprobó un paquete de medidas para la reactivación del SAAD entre las que se encontraban el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección y la recuperación del nivel acordado que se sustanciaría a través del oportuno Marco de Cooperación Interadministrativa y los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma.

Este nivel acordado de protección y su financiación están estrechamente ligados a los objetivos, medidas y actuaciones propuestas en el Plan de Choque y a los subsiguientes acuerdos de desarrollo alcanzados en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, entre ellos, el Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, publicado mediante Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022).

Estos objetivos y las medidas que se plasman en los correspondientes convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas, están alineados con los contenidos del Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y con el resto de acuerdos derivados del mismo. En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los referidos convenios está ligada al cumplimiento de los objetivos del citado Plan de Choque y de los acuerdos derivados del mismo y, entre ellos, la mejora de la calidad de centros y servicios.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se firmó en fecha 27 de octubre de 2023, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de

Cooperación Interadministrativa, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023.

El anexo I del referido convenio recoge las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre las que se incluye, dentro del Objetivo 2. Mejora en la calidad de los servicios, la acción 1. Apoyo económico a entidades prestadoras de servicios del SAAD en la Región de Murcia para financiar inversiones y otras actuaciones orientadas a mejorar la calidad de los centros y servicios. La descripción de esta medida en dicho anexo es la siguiente: Concesión de subvenciones a las entidades que prestan los servicios de atención residencial, centro de día y promoción de la autonomía personal, destinadas a financiar gastos de inversión y otras actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios.

Firmado dicho convenio, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2023.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan los servicios de centros de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad, que tengan plazas concertadas, conveniadas y contratadas con el Instituto Murciano de Acción Social, como medida de mejora de la calidad de los servicios del SAAD, para financiar:

- Proyectos de inversión, en infraestructuras y equipamientos.
- Programas de formación del personal de dichos centros, así como planes de transición o adecuación al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en la persona.

Artículo 2.- Finalidad y razones de interés público, social y económico.

1.- La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las entidades que prestan los servicios de centros de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad en la Región de Murcia, al objeto de mejorar la calidad de los servicios e impulsar la transición al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en la persona.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a dichas entidades

como medida de ayuda en la mejora de la calidad de los centros y servicios que prestan, en línea con los objetivos del Plan de Choque para el Impulso del SAAD y el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades titulares o gestoras de centros que prestan los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de la presente subvención las entidades titulares o gestoras de centros que prestan los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad en la Región de Murcia, que tengan plazas concertadas, contratadas y conveniadas para la prestación de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho requisito se comprobará de oficio por la Administración concedente, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Tener suscrito concierto social, contrato o convenio de colaboración para la prestación de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personas y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad financiados.

f) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si la entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se encuentra entre los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley y el importe concedido fuera superior a 30.000 €.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 5.- Financiación e Importe de las subvenciones

1.- El importe total máximo de las subvenciones es de 6.593.802 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.

2.- Las subvenciones se distribuirán en dos bloques, uno destinado a inversiones en infraestructuras y equipamientos, y otro destinado a formación del personal de los centros, así como a la elaboración e implantación de planes de transición o adecuación al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en la persona.

La subvención destinada a gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos se concederá a las 1012 plazas concertadas, contratadas y conveniadas de centros de día de personas mayores y a las 4216 plazas de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas con discapacidad, con un importe por plaza de 1.003,00 euros.

La subvención destinada a gastos de formación del personal de los centros y a planes de transición al nuevo modelo de cuidados y apoyos se concederá a las 4551 plazas concertadas, conveniadas y contratadas de centros de día y residencias de personas mayores y a las 4216 plazas de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas con discapacidad, siendo el importe por plaza de 154,00 euros.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria será la determinada en los ANEXOS I (correspondiente a centros de día de personas mayores), II (correspondiente a residencias de personas mayores), y III (correspondiente a entidades que prestan los servicios del SAAD para personas con discapacidad), anejos al presente Decreto, y se establecerá en función del número de plazas concertadas, conveniadas y contratadas en cada centro. El importe de la subvención correspondiente a cada entidad se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas concertadas, conveniadas o contratadas por el importe unitario de la subvención por plaza, abonándose a través de un pago único.

5.- La entidad beneficiaria podrá renunciar total o parcialmente a la subvención, tanto de gastos corrientes como de gastos de inversión. En el supuesto de aceptación parcial, la entidad beneficiaria deberá indicar el importe que acepta, a través del formulario del procedimiento 3494.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de las propuestas efectuadas por la Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General

de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1, 11 y 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

3. En el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el BORM, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494, centro de destino A14013939 para la Dirección General de Personas Mayores y centro de destino A14013938 para la Dirección General de Personas con Discapacidad) comunicación de la aceptación de la subvención.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular:

a) La realización de un plan de transición o adecuación al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en cada persona y con enfoque comunitario y de proximidad. Este plan, que constituye el itinerario de transformación de cada centro, debe describir el paquete de actuaciones y medidas que la entidad se compromete a desarrollar en el proceso de tránsito hacia el modelo de cuidado y apoyos centrado en cada persona y con enfoque comunitario y de proximidad, en los ámbitos organizativo, del diseño ambiental, de la práctica profesional y de los procesos internos. Asimismo, debe recoger los plazos de ejecución o puesta en marcha, y los recursos humanos, materiales y financieros que se prevé emplear, así como sus correspondientes indicadores de seguimiento y evaluación de las medidas.

b) La realización de acciones formativas, impartida por entidades habilitadas para este fin, para el personal de los centros sobre las siguientes materias:

- modelos de apoyo y atención centrados en la persona (Atención Integral Centrada en la Persona, Planificación Centrada en la Persona, etc.).

- elaboración de planes personales de atención y apoyos al proyecto de vida

- estrategias de reducción de restricciones, atención libre de sujeciones y de gestión positiva y respetuosa de las situaciones conductuales de difícil gestión.

- formación en los derechos de las personas y una práctica profesional segura y ética.

- coordinación con el sistema sanitario desde el modelo de atención integral centrada en la persona (atención a la cronicidad y cronicidad avanzada en el ámbito residencial; planificación compartida de la atención a la salud, así como aquellas acciones formativas avaladas por la Comisión de Coordinación Sociosanitaria).

- cualquier otra destinada a la mejora de la calidad de la atención.

c) La adquisición de equipamiento y la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones de los centros de día de personas mayores y en los centros que prestan los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas con discapacidad, destinadas a mejorar la calidad de la atención y, en particular, aquellas orientadas a su adaptación como unidades de convivencia, esto es, como espacios de convivencia reducidos similares a un hogar en la estructura, el ambiente y el funcionamiento (en su arquitectura, decoración, mobiliario, etc.).

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados hasta 31 de diciembre de 2024.

3.- La Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General de Personas con Discapacidad, valorarán la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrán aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, una vez se dicten las correspondientes

resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024.

Artículo 10.- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Personas Mayores o la Dirección General de Personas con Discapacidad la realización del objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores o la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo, ante la Dirección General de Personas Mayores o la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ^a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, y en todo caso, en tanto no haya prescrito la correspondiente obligación de justificar.

El interesado deberá aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, y en todo caso, en tanto no haya prescrito la correspondiente obligación de justificar.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses, ante la Dirección General de Personas Mayores o la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado, a cuyo fin requerirá a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 11. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7 y el artículo 10 del presente Decreto, aquél deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera

incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores y a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 14. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I

Entidades sin ánimo de lucro

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
G30038319	Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán	Abarán Fundación Santa Teresa	5.852,00 €	38.114,00 €	43.966,00 €
G30044135	Asociación Residencia Geriátrica San Francisco	Aguilas San Francisco	2.002,00 €	13.039,00 €	15.041,00 €
G73025512	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla (AFADE)	Alcantarilla AFADE	7.700,00 €	50.150,00 €	57.850,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Alguazas	3.234,00 €	21.063,00 €	24.297,00 €
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Archena Residencia Nuevo Azahar	1.540,00 €	10.030,00 €	11.570,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Cartagena Virgen del Mar	3.080,00 €	20.060,00 €	23.140,00 €
A83151977	Planiger S.A	Cartagena Planiger (AMAVIR)	308,00 €	2.006,00 €	2.314,00 €
B82572413	Residencial Senior 2000 S.L.	Cartagena ORPEA Senior 2000	154,00 €	1.003,00 €	1.157,00 €
A30602965	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	Cartagena Ntra. Sra. Perpetuo Socorro	154,00 €	1.003,00 €	1.157,00 €
B30780282	Casa de Campo Perín	Cartagena Casa Perín	616,00 €	4.012,00 €	4.628,00 €
G30898035	Hospitalidad Sta. Teresa	Cartagena Hospitalidad Sta. Teresa	308,00 €	2.006,00 €	2.314,00 €
B30922892	San Fulgencio(DAVITA)	Cartagena San Fulgencio (DAVITA)	2.002,00 €	13.039,00 €	15.041,00 €
G73156465	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cieza (ACIFAD)	Cieza (ACIFAD)	4.004,00 €	26.078,00 €	30.082,00 €



G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Jumilla Mensajeros-Ntra Sra de la Asunción	770,00 €	5.015,00 €	5.785,00 €
G30066740	Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (ASPAJUNIDE)	Jumilla ASPAJUNIDE	5.698,00 €	37.111,00 €	42.809,00 €
G73014326	Asociación Alzheimer y Otras Demencias Lorca (AFALORCA)	Lorca Alzheimer	2.310,00 €	15.045,00 €	17.355,00 €
G30035828	PONCEMAR	Lorca PONCEMAR Tercia	3.388,00 €	22.066,00 €	25.454,00 €
G30331649	FUNDACIÓN PIA CARLOS SORIANO	Molina de Segura Fátima	2.310,00 €	15.045,00 €	17.355,00 €
G73227191	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Molina de Segura (AFAD Molina)	Molina de Segura AFAD	1.694,00 €	11.033,00 €	12.727,00 €
G30389357	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR)	Murcia AFAMUR	6.468,00 €	42.126,00 €	48.594,00 €
R3000108E	Comunidad en Murcia Siervas de Jesús	Murcia Santa María Josefa	3.850,00 €	25.075,00 €	28.925,00 €
B73404584	GERONTOMUR	Murcia La Blanca Paloma	2.618,00 €	17.051,00 €	19.669,00 €
B73960809	Centro de Estancias Diurnas MIMAYE S.L.	Murcia MIMAYE	1.540,00 €	10.030,00 €	11.570,00 €
B73961104	MIMO Servicios Sociosanitarios S.L.	Murcia MIMO	5.236,00 €	34.102,00 €	39.338,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	La Unión	3.850,00 €	25.075,00 €	28.925,00 €
B73122202	Gestión Geriátrica 2010 S.L.	Yecla San Isidro	4.158,00 €	27.081,00 €	31.239,00 €
TOTAL			74.844,00 €	487.458,00 €	562.302,00 €

Entidades públicas

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
P3000500C	Ayuntamiento Alcantarilla	Centro de Día Pedro Hernández Caballero	5.082,00 €	33.099,00 €	38.181,00 €
P3000800G	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	Centro de día municipal de Alhama.	4.004,00 €	26.078,00 €	30.082,00 €
P3001000C	Ayuntamiento Beniel	Centro de Día Nieves Celdrán	3.388,00 €	22.066,00 €	25.454,00 €
P3001100A	Ayuntamiento Blanca	Centro de Día Virgen de los Dolores de Blanca	3.388,00 €	22.066,00 €	25.454,00 €
P3001200I	Ayuntamiento Bullas	Centro de día municipal de Bullas.	3.696,00 €	24.072,00 €	27.768,00 €
P3001600J	Ayuntamiento Cartagena-El Algar	Centro de Día Alfonso Escámez	3.080,00 €	20.060,00 €	23.140,00 €
P3001600J	Ayuntamiento Cartagena-Los Dolores	Centro de Día de Los Dolores	4.312,00 €	28.084,00 €	32.396,00 €
P3001700H	Ayuntamiento Cehegín	Centro de Día municipal Virgen de las Maravillas.	6.006,00 €	39.117,00 €	45.123,00 €
P3002000B	Ayuntamiento Fortuna	Centro de Día municipal de Fortuna	2.310,00 €	15.045,00 €	17.355,00 €
P3002800E	Ayuntamiento de Moratalla	Centro de Día municipal de Moratalla	2.464,00 €	16.048,00 €	18.512,00 €
P3002900C	Ayuntamiento Mula	Centro de Día municipal de Mula	3.850,00 €	25.075,00 €	28.925,00 €
P3003000A	Ayuntamiento Murcia Barriomar	Centro de Día municipal de Barriomar	4.466,00 €	29.087,00 €	33.553,00 €
P3003000A	Ayuntamiento Murcia Beniaján	Centro de Día municipal de Beniaján	5.544,00 €	36.108,00 €	41.652,00 €
P3003000A	Ayuntamiento Murcia Cabezo de Torres	Centro de Día municipal de Cabezo de Torres	4.004,00 €	26.078,00 €	30.082,00 €
P3000330E	Ayuntamiento Puerto Lumbreras	Centro municipal Padre Agustín Tárraga de Puerto Lumbreras	6.314,00 €	41.123,00 €	47.437,00 €
P3003600H	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	Centro de Día Municipal "José Espinosa Nicolás",	3.080,00 €	20.060,00 €	23.140,00 €
P3003700F	Ayuntamiento de Torre Pacheco	Centro de estancias diurnas "María José García Guillén"	4.620,00 €	30.090,00 €	34.710,00 €
P3003900B	Ayuntamiento de Totana	Centro de Día municipal de Totana	4.620,00 €	30.090,00 €	34.710,00 €
P3004300D	Ayuntamiento Yecla	Centro de Día municipal Las Teresas	6.776,00 €	44.132,00 €	50.908,00 €
TOTAL			81.004,00 €	527.578,00 €	608.582,00 €



Entidades privadas

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	Gastos corrientes
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Alcantarilla IMAS	3.080,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Caravaca	3.080,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Cartagena Alzheimer	4.620,00 €
A80106842	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A	Cartagena Fuente Cubas	6.160,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Lorca IMAS	3.080,00 €
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	Mazarrón	3.080,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Molina de Segura IMAS	3.080,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Murcia San Basilio	4.620,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	San Javier IMAS	3.080,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Torre Pacheco (Roldán)	3.080,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Torres de Cotillas	3.080,00 €
TOTAL			40.040,00 €

ANEXO II

Entidades sin ánimo de lucro

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	Gastos corrientes
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ABANILLA <i>Altavida</i>	11.396,00 €
G30038319	FUNDACIÓN ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARÁN	ABARÁN <i>Nicolás Gómez Tornero</i>	6.622,00 €
G30044135	ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO	ÁGUILAS <i>San Francisco</i>	16.786,00 €
G78031077	ASOCIACIÓN PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	ÁGUILAS <i>A.R.P. Ferroviarios</i>	5.236,00 €
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ARCHENA <i>Nuevo Azahar</i>	10.164,00 €
G30745962	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	CARTAGENA <i>Virgen del Mar</i>	18.480,00 €
G30016992	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGÍN <i>La Real Piedad</i>	6.160,00 €
G30092811	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	CIEZA <i>Mariano Marín-Blázquez</i>	22.176,00 €
G30745962	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	JUMILLA <i>Ntra. Sra de La Asunción</i>	2.618,00 €
R3000245E	FUNDACIÓN SAN DIEGO	LORCA <i>San Diego</i>	11.396,00 €
G30331649	FUNDACIÓN PÁA AUTÓNOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA <i>Ntra. Sra. de Fátima</i>	13.090,00 €
G30503221	ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA <i>Escuelas Blancas</i>	2.002,00 €
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA <i>Hogar de Betania</i>	10.164,00 €
R3000183H	CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA. <i>El Amparo</i>	6.160,00 €
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA. <i>Hogar de Nazaret</i>	9.702,00 €
G30745962	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	SAN PEDRO MENSAJEROS	18.480,00 €
G30745962	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	VILLANUEVA <i>Santa Isabel</i>	16.632,00 €
R3000123D	FUNDACION PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	MURCIA <i>Jesús Abandonado</i>	770,00 €
TOTAL			188.034,00 €

Entidades públicas

NIF	ENTIDAD BENFICIARIA	RESIDENCIA	Gastos corrientes
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla	ALCANTARILLA Ntra Sra de la Salud	6.314,00 €
P3001100A	Ayuntamiento de Blanca	BLANCA <i>Virgen de los Dolores</i>	6.622,00 €
P3001300G	Ayuntamiento de Calasparra	CALASPARRA <i>Virgen de la Esperanza</i>	9.548,00 €
P3001800F	Ayuntamiento de Ceutí	CEUTI Municipal	3.850,00 €
P3002100J	Ayuntamiento de Fuente Alamo	FUENTE ALAMO San Agustin	2.464,00 €
P3003900B	Ayuntamiento de Totana	TOTANA La Purisima	10.626,00 €
TOTAL			39.424,00 €

Entidades privadas

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	Gastos corrientes
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, SL	CAMPOS DEL RÍO <i>Club de Campos</i>	8.778,00 €
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, SL	CARTAGENA <i>Los Almendros</i>	15.554,00 €
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	CARTAGENA <i>Los Marines</i>	4.312,00 €
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA <i>ORPEA</i>	12.166,00 €
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA <i>Amavir</i>	7.392,00 €
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	CARTAGENA <i>Casa Campo Perin</i>	9.548,00 €
A80106842	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.	CARTAGENA <i>Fuente Cubas</i>	18.480,00 €
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA <i>Los Jazmines</i>	924,00 €



B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	CARTAGENA <i>Nova Santa Ana</i>	10.010,00 €
B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA <i>San Luis</i>	1.232,00 €
A30602965	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	CARTAGENA <i>Perpetuo Socorro</i>	462,00 €
A87045456	CELCE VITAM, S.A.	CARTAGENA <i>Clece Vitam Carmen Conde</i>	1.694,00 €
B96648563	LA SALETA CARE S.L.	CEUTI <i>Coliseé</i>	14.938,00 €
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ÁLAMO <i>Las Palas</i>	6.930,00 €
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA <i>Caser</i>	19.866,00 €
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, SL	LOS ALCÁZARES <i>El Palmeral</i>	9.240,00 €
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCÁZARES <i>Nuestra Señora de los Ángeles</i>	4.004,00 €
A79370599	INTERCENTROS BALLE SOL, S.A.	MOLINA <i>Ballesol Altorreal</i>	7.238,00 €
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	MURCIA <i>La Fuensanta</i>	9.086,00 €
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA <i>Caser Santo Ángel</i>	27.412,00 €
B73904302	CLINICA BELÉN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA <i>Clínica Belén</i>	10.626,00 €
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA <i>Montepinar</i>	15.246,00 €
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA <i>Vip Suites</i>	2.156,00 €
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA. <i>Montecantalar</i>	4.158,00 €
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL 4, S.L.	MURCIA <i>Emera</i>	4.004,00 €
B73691875	DESARROLLOS GERIÁTRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA <i>Virgen del Carmen</i>	2.464,00 €
B99438806	VITALIA HOME, S.L.U.	MURCIA <i>Vitalia</i>	1.540,00 €
B73846073	CENTRO ASISTENCIAL PUERTOSOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS <i>Puertosol</i>	1.848,00 €
B73836686	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD SLU	SAN JAVIER <i>Lozar de Pozo Aledo</i>	5.544,00 €
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, SLU	SAN JAVIER <i>Lozar La Ribera</i>	2.926,00 €
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACIÓN SEGURA TÁRRAGA, S.L.	SAN PEDRO <i>Villademar</i>	19.250,00 €
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA <i>Sergesa</i>	10.164,00 €
B73122202	GESTIÓN GERIÁTRICA 2010, S.L.	YECLA. <i>San Isidro</i>	8.316,00 €
TOTAL			277.508,00 €

ANEXO III

Entidades locales

NIF	Entidad beneficiaria	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	10.934,00	71.213,00	82.147,00
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	10.010,00	65.195,00	75.205,00
P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	6.160,00	40.120,00	46.280,00
P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	5.082,00	33.099,00	38.181,00
P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	4.312,00	28.084,00	32.396,00
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	3.080,00	20.060,00	23.140,00
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2.310,00	15.045,00	17.355,00
P3000004F	MANC. VALLE DE RICOTE	924,00	6.018,00	6.942,00
Total		42.812,00	278.834,00	321.646,00

Entidades sin ánimo de lucro

NIF	Entidad beneficiaria	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
G30019285	ASPAPROS	41.118,00	267.801,00	308.919,00
G30031371	INTEDIS	10.780,00	70.210,00	80.990,00
G30033146	ASPRODES	32.648,00	212.636,00	245.284,00
G30033559	ASCOPAS	7.700,00	50.150,00	57.850,00
G30039663	ASTRAPACE	24.024,00	156.468,00	180.492,00
G30044713	ASSIDO	24.640,00	160.480,00	185.120,00
G30048920	AIDEMAR	50.050,00	325.975,00	376.025,00
G30052518	FAMDIF	3.850,00	25.075,00	28.925,00
G30066740	ASPAJUNIDE	13.244,00	86.258,00	99.502,00
G30078927	APCOM	23.408,00	152.456,00	175.864,00
G30107569	DISMO	6.160,00	40.120,00	46.280,00
G30112049	AFES	30.338,00	197.591,00	227.929,00
G30120422	TOCAOS DEL ALA	2.464,00	16.048,00	18.512,00
G30124929	AMPY	13.244,00	86.258,00	99.502,00
G30239578	CEOM	14.784,00	96.288,00	111.072,00
G30332910	ASPAYM	2.926,00	19.057,00	21.983,00
G30413199	FUNDOWN	32.032,00	208.624,00	240.656,00
G30462204	APANDIS	16.324,00	106.318,00	122.642,00
G30470850	URCI	4.620,00	30.090,00	34.710,00
G30508931	ASTRADE	11.088,00	72.216,00	83.304,00
G30517478	N. FUND. LOS ALBARES	7.084,00	46.138,00	53.222,00
G30546386	PROMETEO	7.700,00	50.150,00	57.850,00
G30548267	AFESMO	25.102,00	163.489,00	188.591,00
G30555130	ASOFEM	7.238,00	47.141,00	54.379,00



G30597124	ALFA	5.852,00	38.114,00	43.966,00
G30604540	ASTUS	38.038,00	247.741,00	285.779,00
G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO	2.002,00	13.039,00	15.041,00
G30677082	APICES	12.628,00	82.246,00	94.874,00
G30692933	ASIDO	9.394,00	61.183,00	70.577,00
G30880124	AMAS	924,00	6.018,00	6.942,00
G73021107	AFEMCE	6.776,00	44.132,00	50.908,00
G73038457	DIAGRAMA (CRISTO DE LOS MINEROS)	15.400,00	100.300,00	115.700,00
G73038457	DIAGRAMA (ALTAVIDA)	7.084,00	46.138,00	53.222,00
G73038457	DIAGRAMA (NUEVO AZAHAR)	5.852,00	38.114,00	43.966,00
G73142473	AFEMY	3.388,00	22.066,00	25.454,00
G73205049	AFEMTO	3.850,00	25.075,00	28.925,00
G73212987	ISOL	3.234,00	21.063,00	24.297,00
G73416794	AFEMNOR	7.238,00	47.141,00	54.379,00
G73424129	AFEMAC	4.312,00	28.084,00	32.396,00
G73600306	AFEMAR	6.006,00	39.117,00	45.123,00
G73616963	ADIVAR	2.926,00	19.057,00	21.983,00
G73619801	CURAE MENTIS	3.696,00	24.072,00	27.768,00
G73788382	DOWN LORCA	1.232,00	8.024,00	9.256,00
G80148034	AFIM	3.388,00	22.066,00	25.454,00
G80229156	FUMDAMIP	6.468,00	42.126,00	48.594,00
F73333882	AUFREN	2.310,00	15.045,00	17.355,00
R3000123D	JESUS ABANDONADO	1.078,00	7.021,00	8.099,00
Total		565.642,00	3.684.019,00	4.249.661,00

Entidades con ánimo de lucro

NIF	Entidad beneficiaria	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
B05562764	ITACA	1.232,00	8.024,00	9.256,00
B30884704	NEUROKIPE	2.926,00	19.057,00	21.983,00
B43439793	sts GESTIÓ DE SERVEIS	9.240,00	60.180,00	69.420,00
B73089252	VILLADEMAR	1.540,00	10.030,00	11.570,00
B73731416	INTEGRA DAÑO C.	4.774,00	31.093,00	35.867,00
B73738254	SANTA ANA	11.242,00	73.219,00	84.461,00
B73836348	LOZAR	308,00	2.006,00	2.314,00
B73864605	SUMAVIDA	7.546,00	49.147,00	56.693,00
F30321954	ONOSAL	2.002,00	13.039,00	15.041,00
Total		40.810,00	265.795,00	306.605,00